NOTA DNCP/DNC/N°35424/2016

Asunción, 23 de noviembre de 2016

Señor
Abog. Víctor Rodrigo Irala Jara, Director.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES- LCO N° 06/16 "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO PARA EL MRE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334462 EN FECHA (18/11/16) ID N° 319017.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – DIRECTOR – ENLACE ENTRE LA CONVOCANTE Y LA EMPRESA - Página N° 10:

   a) Donde dice: "*...DIRECTOR – Deberá ser un/a profesional con título de Doctor en Ciencias Contables, Ciencias Administrativas o Derecho indistintamente cualquiera de ellos, con una experiencia de al menos 10 años contados desde la obtención del título de Doctor...*" (sic) y "*...ENLACE ENTRE LA CONVOCANTE Y LA EMPRESA –Deberá demostrar documentalmente poseer experiencia laboral en el sector Público de por lo menos 10 AÑOS, en cargos relacionados a áreas Administrativas o financieras o Patrimonio...*" (sic)

   Consultamos a la convocante si las cantidades de años requeridos para los mencionados cargos, no estaría limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CEC 14.5 – Página 22:

   a) No se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"*** **– 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar la modificación correspondiente.

3. En la Sección VII. Anexos. Anexo I:

   a) Teniendo en cuenta que en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – a) Capacidad Financiera – Página N° 9, se menciona como objetivo calificar la situación financiera de los oferentes, sin embargo no se menciona en el Anexo I. la solicitud de presentación de balances generales correspondientes a los años (2013, 2014,2015), solicitamos incluirlo, para la aplicación del sistema cumple/no cumple, en el mencionado anexo.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

...///...

DNCP/LCO/UU.-

...///...

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-